

ANTECEDENTES FUERON RECOPIADOS POR LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA INSTITUCIÓN

# Pleno de la Corte Suprema remueve por unanimidad a ministra Ángela Vivanco

**La decisión se tomó por su "patrón de comportamiento" al intervenir en causas, afectando principios clave como la independencia, imparcialidad y probidad, comprometiendo gravemente los cimientos del Estado de Derecho, según afirmó el presidente de la Suprema.**



CAPTURA DE VIDEO

La destitución de la ministra Ángela Vivanco de la Corte Suprema fue dada a conocer por el propio presidente de la institución, Ricardo Blanco.

## BIOBIO

Chile

La tarde de este jueves, el pleno de la Corte Suprema decidió remover a la ministra Ángela Vivanco.

La resolución, dada a conocer por el presidente Ricardo Blanco Herrera, fue tomada por unanimidad de los ministros de la máxima instancia judicial.

En su argumentación, Blanco aseguró que Vivanco tenía un "patrón de comportamiento" al intervenir en causas.

"El conjunto de antecedentes reunidos y los hechos que ha sido posible constatar permiten determinar y concluir que la ministra Ángela Vivanco Martínez incurrió en un comportamiento que afecta a los principios de independencia, imparcialidad, probidad, integridad y transparencia que rigen a los miembros de la magistratura, y que desde luego priman sobre su derecho a la inamovilidad al haber comprometido gravemente con su

mal comportamiento los cimientos del Estado de Derecho", dijo el presidente de la Suprema.

Asimismo, recaló que Vivanco "no ha tenido un buen comportamiento en el ejercicio de sus funciones", por lo que se acordó "la remoción de su cargo como ministra de esta Corte Suprema de Justicia".

## LAS RAZONES TRAS LA DESTITUCIÓN DE ÁNGELA VIVANCO

La destitución de la magistrada ocurre tras la apertura de un cuaderno de remoción en su contra, el cual se abrió por haber cometido irregularidades en el ejercicio de su cargo, que afectarían a la independencia judicial, y al debido proceso de diversas causas conocidas por la Tercera Sala de la Corte Suprema.

Los antecedentes fueron recopilados por la Comisión de Ética de la Suprema. Además, otras aristas se fueron conociendo con el pasar de los días a través de la prensa, las cuales fueron:

1.- Interferencia en el último procedimiento de designación del cargo de Fiscal Nacional, y en los nombramientos de Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar y de Concón.

2.- Irregularidades cometidas en la tramitación y conocimiento de las causas de Consorcio Belaz Movitec SpA. con Codelco.

3.- Intervención en nombramientos de ministros y ministras de Cortes en coordinación con el abogado Luis Hermosilla Osorio.

4.- Intromisión en causas en tramitación y en la integración de salas de la Corte Suprema, con el abogado Luis Hermosilla Osorio.

5.- Entrega de información acerca de causas relacionadas con miembros de Carabineros de Chile y de las Fuerzas Armadas, de conocimiento de la Tercera Sala de esta Corte, antes de la firma de la sentencia y su notificación, y efectuar recomendaciones procesales al abogado Hermosilla.

6.- Concertación con el abogado Luis Hermosilla para obtener el nombramiento de miembros de este tribunal afines a sus intereses.

El plazo para responder estas acusaciones había sido definido en 20 días, sin embargo días después, el 16 de septiembre se incluyó un séptimo ítem luego de que la Comisión de Ética acogiera el testimonio de cuatro relatores, de apellidos Mella, Ganzur, Velásquez y Escárate.

## ¿QUÉ DENUNCIARON?

7.- Irregularidades cometidas en la tramitación de ocho causas vistas por la Tercera Sala, integrada por la jueza, por incumplimiento de las normas y criterios existentes al respecto.

Siete puntos que hoy le podrán costar su continuidad al interior del Poder Judicial.

## EXTRACTO

Juzgado de Letras de Illapel, Causa rol N V-27-2020 sobre formación de Comunidad de Aguas de Canal "El Escorial" En Conformidad al artículo 188 del Código de Aguas se realizó comparendo de estilo con fecha 12 de julio del año 2.024, declarándose por resolución judicial lo siguiente: I) La existencia y constitución de la comunidad de Aguas "Canal El Escorial" perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Vigilancia Río Illapel y sus afluentes, la que administra un derecho de aprovechamiento de aguas de 117,253 acciones de ejercicio permanente, de uso consuntivo, aguas superficiales y corrientes, ubicada en las coordenadas UTM (metros) Norte: 6.506.377 Este: 313.386, Datum 1956, huso 19, comuna de Illapel, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo, capta y conduce aguas del Río Illapel. II) Se establecen los derechos que conforme a la ley correspondan a los comuneros III) Se tiene por aprobados los estatutos